



## CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

### ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCION CIVIL 2020 – 2021

**Expediente N° 204-2020-DGT**

En Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron virtualmente y en el marco de las disposiciones contenidas en el D. Leg. 1499, de una parte en representación de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, los Señores Luis Antonio Isasi Cayo con DNI N° 08252785, Víctor del Solar Laynes con DNI N° 06025593, Donny López Dextre con DNI N° 41318270, Carlos Jaimes Dávila con DNI N° 08352261, Guido Nanetti Sandoval con DNI N° 07415465, Julio Espinosa Becerra con DNI N° 10220495 y Luís Vinatea Recoba con DNI N° 08772204; y, de la otra parte los integrantes de la Comisión Nacional de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), los Señores: Luis Alberto Villanueva Carbajal con DNI N° 17826805 Secretario General, Tito Cesareo Zea Bendezu con DNI N° 28828898 1° Secretario de Defensa, Wilder Armando Ríos Gonzáles con DNI N° 18104542 1° Secretario de Obras de Infraestructura; Martín Rimachi Ore con DNI N° 10049905 Secretario General del Sindicato de Lima, Héctor Mendoza Dávila con DNI N° 09523526 Secretario General de los Balnearios del Sur, Abel Colquepisco Taipe con DNI N° 03893073 Coordinador General de la Región Piura, Máximo Rojas Reyes con DNI N° 21136573 Secretario General del Sindicato de Huancayo, Juan Castillo Olmeda con DNI N° 44860340 Secretario General del Sindicato Regional del Cusco, Christopher J. Gutiérrez Valero con DNI N° 43572425 Secretario General del Sindicato de San Martín, Roger Lima Encinas con DNI N° 00494909 Secretario General del Sindicato de Ayacucho, Andrés Saya Alarcón con DNI N° 24716182 Secretario General del Sindicato de Arequipa, Rubén M. Acedo Rodríguez con DNI N° 32938074 Coordinador General de la Región Ancash con el objeto de dejar constancia de los siguientes acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva por Rama de Actividad, del año 2020-2021 que corre en el Expediente N° 204-2020-DGT, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, de acuerdo al siguiente resultado:

#### **I.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES.**

**Primera.** - Las partes acuerdan que, a partir del 1 de junio de 2020 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico, de acuerdo con las siguientes categorías:



OPERARIO	S/	1.50 soles
OFICIAL	S/	1.15 soles
PEON	S/	1.10 soles

## II.- CONDICIONES DE TRABAJO:

### APORTE DE LOS TRABAJADORES A LA FTCCP.

**Segunda.** - Atendiendo al pedido de los representantes de la FTCCP y teniendo como antecedentes: el punto 7) del acta de 9 de setiembre de 2004; el punto 4) de la R.D. 100-72-DPSTESS del 13 de abril de 1972, y la cláusula Tercera de acta de 10 de agosto de 2018, las partes convienen, en que el aporte a la FTCCP será el equivalente a seis (6) veces el monto del aumento del jornal básico y el incremento sobre el BUC, según corresponda a cada categoría, todo ello correspondiente únicamente al 1 de junio.

### CAPACITACIÓN TÉCNICA Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

**Tercera.** - Las partes, reconociendo la necesidad de la capacitación y certificación exigida por las disposiciones legales vigentes; convienen en que los empleadores brinden las facilidades necesarias, consistentes en hacer coordinaciones que faciliten el ingreso de los evaluadores a la obra, en los casos que corresponda, a fin de que los trabajadores puedan capacitarse, y obtener su certificación de competencias laborales. El ingreso de los evaluadores podrá hacerse durante la jornada de trabajo, de modo que puedan evaluar a los trabajadores en el campo y cumpliendo con los requisitos y protocolos correspondientes.

Estas certificaciones serán expedidas por SENCICO, CAPECO, CONAFOVICER y demás entidades habilitadas públicas o privadas, lo que incluye a las obras inscritas en el RENOCC, según las disposiciones vigentes.

### FACILIDADES SINDICALES.

**Cuarta.** - Las partes acuerdan que en tanto se restrinjan las actividades presenciales con ocasión de las medidas de prevención y control del Covid 19 o se mantenga el estado de emergencia sanitaria establecido por el Gobierno con ocasión de la crisis causada por el Covid 19, los empleadores facilitarán a los dirigentes sindicales su asistencia a reuniones y actuaciones sindicales de representación; respetándose las medidas sanitarias y el marco normativo vigente.

A tal efecto, los empleadores facilitarán el uso de los medios tecnológicos por parte de los trabajadores, o en su caso facilitarán el uso de espacios físicos especiales para la comunicación con el representante de los empleadores, así como con los trabajadores de la obra.



### UTILES DE ASEO.

**Quinta.** - En tanto se mantenga el estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno, en relación con las medidas de prevención y control del COVID-19, los empleadores se comprometen a entregar quincenalmente a los trabajadores una botella de alcohol en gel de 400 ml, para su uso; y un bote pequeño vacío."

Esta entrega tendrá vigencia desde la firma del presente convenio colectivo hasta la culminación del estado de emergencia sanitaria.

### ACCION CONJUNTA.

**Sexta.** - Las partes acuerdan, que en forma conjunta solicitarán al Gobierno, que entregue a todos los trabajadores de construcción civil declarados activos al cierre del mes de marzo en el PLAME, un bono de subsistencia y recuperación equivalente a S/ 1,000 soles.

### III.- OTROS PUNTOS:

#### VIGENCIA.

**Séptima.** - La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del año dos mil veinte, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 727.

#### REINTEGROS.

**Octava.** - Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva.

#### NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

**Novena.** - Las partes convienen en que los acuerdos adoptados en la presente Negociación Colectiva tienen vigencia y carácter de permanente, mientras no sean modificados por un nuevo Convenio de Rama de Actividad, a excepción de las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, que tienen la vigencia indicada en cada una de ellas.

#### DE LAS REPRESENTACIONES GREMIALES.



**Decima.** - El presente convenio colectivo por rama de actividad se celebra entre las organizaciones mayoritarias y representativas de las empresas y trabajadores en la actividad de construcción civil, siendo sus efectos generales para todos los trabajadores del citado ámbito a nivel nacional, durante su vigencia.

### **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS.**

**Decima Primera.** - Las partes convienen en solicitar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 314-2006-TR dé a conocer públicamente, mediante acto administrativo, los acuerdos adoptados en trato directo contenidos en el Convenio Colectivo 2020 - 2021, suscrito entre CAPECO y la FTCCP. Para tal efecto deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" el texto del Convenio adjunto a la Resolución correspondiente.

### **DECLARACIÓN FINAL.**

Las partes declaran que de común acuerdo y en negociación directa, con sujeción a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y la legislación nacional, han dado solución definitiva al Pliego Nacional de Reclamos a nivel de rama de actividad presentado por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP correspondiente al periodo 2020-2021, materia del expediente N° 204-2020-DGT.

Igualmente, declaran que rechazan los actos de violencia, vandalismo, extorsión, sicariato, e intimidación de toda clase que generan daños en las obras, sus bienes, activos, ingenieros, funcionarios, personal administrativo, trabajadores de las empresas y a la comunidad donde se desarrollan las obras a nivel nacional.

En este orden, exhortan, requieren y responsabilizan a las autoridades competentes para que eviten la formalización de falsos sindicatos promovidos por bandas delincuenciales y se cancele el registro de los pseudos sindicatos comprometidos con la delincuencia. Llamam, y se comprometen, a concertar acciones entre el Ministerio Público, Policía Nacional y Poder Judicial y los actores formales de la actividad constructora (FTCCP-CAPECO) para la formalización de las denuncias y las sanciones efectivas de estos delincuentes; solicitan se extienda el ámbito de acción de la División de Protección de Obras Civiles hacia las ciudades del interior.

Asimismo, las partes reclaman la puesta en marcha y/o mantenimiento de una estrategia integral para combatir la acción de las referidas bandas delincuenciales, y otras formas ilícitas de organización, así como a los falsos trabajadores, los que además de ser causantes de pérdidas humanas y



materiales, constituyen una fuente de corrupción flagrante; lo que se rechaza en toda su extensión.

CAPECO y la FTCCP, declaran y reiteran su rechazo a todo acto de corrupción en las obras públicas y privadas, comprometen su actuación para coadyuvar con la eliminación de este flagelo social, que atenta no solo contra la legitimidad de las instituciones del país, sino que además afecta directamente a los trabajadores y a las empresas, quienes actúan con respeto al ordenamiento jurídico, en resguardo de su institucionalidad y la moral pública.

### DECLARACION DE PARTES.

Finalmente, las partes declaran su compromiso de promover la reactivación efectiva de la industria de la construcción, el cuidado y protección de la salud de todos los involucrados en la actividad y sus familias y, en general la recuperación socioeconómica del país.

Leída la presente Acta que consta de siete (7) páginas, las partes la suscriben en señal de conformidad, conviniendo en hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para los fines legales correspondientes.

Del mismo modo, en el marco de las facultades establecidas por el Decreto Legislativo 1499 las partes declaran que el presente documento será firmado y refrendado haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación. En tal sentido, el presente documento será firmado por todas las partes intervinientes haciendo uso de las mencionadas tecnologías y las versiones firmadas de los documentos completamente firmadas serán enviadas mutuamente por cada parte a los correos electrónicos siguientes, en señal de conformidad y ratificación:

Por CAPECO:

Correo electrónico: [hmartinez@capeco.org](mailto:hmartinez@capeco.org) / [mvia@capeco.org](mailto:mvia@capeco.org)

Por la FTCCP

Correo electrónico: [secretaria@ftccperu.com](mailto:secretaria@ftccperu.com)

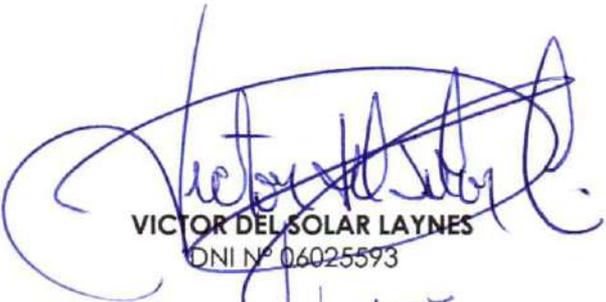
**Por la CAPECO:**

  
LUIS ANTONIO ISASI CAYO  
DNI N° 08252785

  
CARLOS JAIMES DAVILA  
DNI N° 08352261



  
**DONNY LOPEZ DEXTRE**  
DNI N° 41318270

  
**VICTOR DEL SOLAR LAYNES**  
DNI N° 06025593

  
**GUIDO NANETTI SANDOVAL**  
DNI N° 07415465

  
**JULIO ESPINOSA BECERRA**  
DNI N° 10220495

  
**LUÍS VINATEA RECOBA**  
DNI N° 08772204

**Por la FTCCP:**

  
**LUIS VILLANUEVA CARBAJAL**  
DNI N° 17826805  
Secretario General

  
**WILDER A. RIOS GONZALEZ**  
DNI N° 18104542  
1° Sec. de Obras de Infraestructura

  
**TITO CESAREO ZEA BENDEZU**  
DNI N° 28828898  
Secretario de Defensa

  
**MARTIN RIMACHI ORE**  
DNI N° 10049905  
Sindicato de Lima

  
**HECTOR MENDOZA DAVILA**  
DNI N° 09523526  
Sind. Los Balnearios del Sur

  
**MAXIMO ROJAS REYES**  
DNI N° 21136573  
Sindicato de Huancayo



**ABEL COLQUEPISCO TAIPE**  
DNI N° 03893073  
Región Piura

**JUAN CASTILLO OLMEDA**  
DNI N° 44860340  
Sindicato Regional del Cusco

**ROGER LIMA ENCINAS**  
DNI N° 00494909  
Sindicato de Ayacucho

**ANDRES SAYA ALARCON**  
DNI N° 24716182  
Sindicato de Arequipa

**CHRISTOPHER J. GUTIERREZ VALERO**  
DNI N° 43572425  
Sindicato de San Martín

**RUBÉN M. ACEDO RODRIGUEZ**  
DNI N° 32938074  
Seccional Ancash

